



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0010

Visto el escrito que antecede y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 11 de septiembre de 2020 se cometieron un error involuntario, en tanto que se indicó mal el nombre de la sociedad demandada, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

RESUELVE

Corregir el proveído adiado 11 de septiembre de 2020 en el sentido de indicar que el nombre de la sociedad demandada es **INGENIERÍA Y TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y no como erróneamente allí se indicó.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

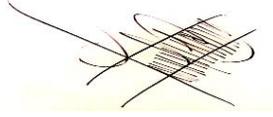
ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 3 hoy
25 DE ENERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario